



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 24

DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020

En la Sesión Vía Telemática de la Ciudad de Haro, siendo las dieciséis horas y treinta minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Teniente de Alcalde Don Angel Maria Conde Salazar, el Señor Teniente de Alcalde Don Leopoldo Garcia Vargas, la Señora Teniente de Alcalde Doña Maria Aranzazu Carrero Bacigalupe, la Señora Teniente de Alcalde Doña Saioa Larrañaga Aguinaco, el Señor Secretario General Don Agustín Hervías Salinas, el Señor Interventor Don Miguel Angel Manero Garcia, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifica su ausencia el Señor Teniente de Alcalde Don Guillermo Castro Carnicer.



1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, y entrando en el Orden del Día, como los asistentes ya tenían conocimiento del acta de la sesión de 14 de septiembre de 2020, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes .

2.- ASUNTOS DE PERSONAL.

2.1.- SOLICITUD DE SILVIA CANTERA RIAÑO DE REINCORPORACION A JORNADA COMPLETA

Visto el escrito presentado por Silvia Cantera Riaño, R.E. N° 5.603/2020 de fecha 18/08/2020, por el que solicitaba la reducción de la jornada en un 50% por cuidado de hijo menor, pasando a ser la jornada de 3,5 horas diarias, desde el día 10 de agosto de 2020; y en el que solicitaba volver a la jornada de 7 horas desde el 13 de noviembre e 2020.

Visto el Decreto de alcaldía de fecha 19/08/2020 por el que, en su punto tercero, conceder a Silvia Cantera Riaño una reducción de la jornada diaria por cuidado de hijo menor de doce años, en un 50 % de la jornada, con la disminución de las retribuciones que corresponda, desde el día 10/08/2020.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los



presentes , acuerda:

1).- Autorizar a Silvia Cantera Riaño la reincorporación a la jornada completa desde el día 13/11/2020 incluido.

2).- Dar traslado a la interesada y al Concejal Delegado del área, a los efectos oportunos.

2.2.- AUTORIZACION TELETRABAJO A ESTHER BARRASA ESTEBAN

Vista la solicitud de teletrabajo presentada por D^a Esther Barrasa Esteban, R.E. n.º 6.064/2020 de fecha 06/09/2020.

Visto el escrito presentado por D^a Esther Barrasa Esteban a petición del Ayuntamiento de Haro, R.E. n.º6.249/2020 de fecha 14/09/2020, en el que dice "En contestación a su escrito de fecha 11 de Septiembre de 2020, INFORMO QUE:

Tengo dos niñas pequeñas a mi cargo que acuden diariamente al colegio.

DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE su horario de entrada al colegio es de 8,50 a 9,00 horas y su horario de salida es a las 12:50 horas en el caso de mi hija pequeña y a las 13:00 horas en el caso de mi hija mayor.

SOLICITO DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE entrar a trabajar de manera presencial en cuanto deje a mis hijas en el colegio, aproximadamente a las 9,00 horas y salir de la oficina a las 12,30 horas para ir a recogerlas al colegio.

A PARTIR DEL MES DE OCTUBRE su horario de entrada al colegio es de 8,50 a 9,00 horas y su horario de salida es a las 13,50 horas en el caso de mi hija pequeña y a las 14,00 en el caso de mi hija mayor por lo que

SOLICITO A PARTIR DEL MES DE OCTUBRE entrar a trabajar de manera presencial en cuanto deje a mis hijas en el colegio, aproximadamente a las 9,00 horas y salir de la oficina a las 13,30 horas para ir a recogerlas al colegio.

En definitiva, mi horario quedaría de la siguiente manera:



MES DE SEPTIEMBRE:

De manera presencial de 9,00 a 12,30 horas

Modalidad teletrabajo de 7,00 a 8,00 horas y de 14,30 a 17,00 horas.

A PARTIR DEL MES DE OCTUBRE:

De manera presencial de 9,00 a 13,30 horas

Modalidad teletrabajo de 7,00 a 8,00 horas y de 15,00 a 16,30 horas."

Visto que D^a Esther Barrasa Esteban desempeña el puesto de trabajo n.º 49 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Haro Auxiliar administrativo bienestar social (servicios sociales).

Vistos los tres informes emitidos por le Técnico de gestión de personal de fechas 15/09/2020 y 16/09/2020 por los que se concluye que sí que se puede prestar en la modalidad de teletrabajo el puesto de trabajo n.º 49 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Haro Auxiliar administrativo bienestar social (servicios sociales)- en las siguientes tareas:

1. Atender la centralita telefónica del Área de Bienestar Social, distribuyendo las llamadas a quien corresponda.
5. Confeccionar listado mensual de los usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio calculando el precio que tiene que pagar cada usuario por el servicio recibido.
6. Realizar la carga mensual de los recibos para proceder al cobro.
7. Actualizar anualmente la documentación de los usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio para el cobro del servicio
8. Confeccionar mensualmente junto con la Trabajadora Social los datos estadísticos del Servicio de Ayuda a Domicilio.
9. Transcribir Resoluciones de Alcaldía concediendo Ayudas de Emergencia, Servicio de Ayuda a Domicilio y Subvenciones.
12. Mecnografiar convocatorias a actas de las Comisiones de Bienestar Social así como del Consejo de Drogodependencias y distribuir las bajo a supervisión de los responsables.
13. Emitir certificados de Empadronamiento necesarios para la tramitación de las prestaciones del Área de Bienestar Social.



15. Mecnografiar aquellos escritos que le sean encomendados por sus superiores.

18. Confeccionar estadísticas mensuales de visitas.

19. Emitir la declaración anual de pensiones no contributivas.

Visto el informe emitido por las trabajadoras sociales del Ayuntamiento de Haro de fecha 17/09/2020, relativo a la solicitud cursada por D^a Esther Barrasa Esteban, en el que informan *"Que garantizan la buena marcha y funcionamiento del servicio, tal y como se ha venido prestando los últimos seis meses en los que se ha desarrollado la actividad en la modalidad referida, a causa de la crisis sanitaria provocada por la covid-19."*

Vista la declaración jurada presentada por D^a Esther Barrasa Esteban, R.E n.º 6.371/2020 y 6.375/2020, de fecha 16/09/2020.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. del 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D^a Esther Barrasa Esteban la realización de teletrabajo, ajustado a las siguientes condiciones:

1.1. La autorización se extiende, como máximo, hasta el 30 de noviembre de 2020.

1.2. la autorización será revocada si las necesidades del servicio requieren una mayor presencialidad de D^a Esther Barrasa Esteban en su puesto de trabajo, diferente de la inicialmente autorizada.

1.3. Durante el mes de septiembre de 2020, desarrollará su trabajo:

1.3.1. De manera presencial de 9,00 a 12,30 horas.

1.3.2. Modalidad teletrabajo de 7,00 a 8,00 horas y de 14,30 a 17,00 horas.

1.4. A partir del mes de octubre de 2020 desarrollará su trabajo:



1.4.1. de manera presencial de 9,00 a 13,30 horas

1.4.2. modalidad teletrabajo de 7,00 a 8,00 horas y de 15,00 a 16,30 horas.

2).- Dar traslado a la interesada, a las Trabajadoras sociales, al Concejal del área, al Técnico responsable de informática y telecomunicaciones y al Técnico de Gestión de Personal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.3.- SOLICITUD DE ISAAC YANGÜELA MARTÍNEZ, DE RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A COMPENSACIÓN EN TIEMPO LIBRE POR ASISTENCIA A JUICIO.

Visto el escrito presentado por Isaac Yangüela Martínez R.E. n.º 4.075 de fecha 04/07/2020, por el que solicita el reconocimiento del derecho a compensación en tiempo libre por asistir a juicio el día 02/07/2020, en el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Haro n.º 1, del cual presenta justificante, (Proced. Abreviado 0000079/2020).

Considerando lo dispuesto en el art. 22 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Policía Local en funciones.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:



1).- Reconocer a Isaac Yangüela Martínez 8 horas de tiempo libre, por la asistencia a juicio el día 02/07/2020, en el Juzgado de 1ª Instancia de Instrucción de Haro n.º 1 (Proced. Abreviado 0000079/2020).

2).- Dar traslado al interesado y al Jefe de la Policía Local en funciones, a los efectos oportunos.

2.4.- AUTORIZACION PARA REALIZAR TELETRABAJO A ELENA GOMEZ GONZALEZ

Vista la solicitud de teletrabajo presentada por Dª Elena Gómez González, R.E. n.º 6.160/2020 de fecha 10/09/2020.

Visto el escrito presentado por Dª Elena Gómez González a petición del Ayuntamiento de Haro, R.E. n.º 6.266/2020 de fecha 14/09/2020, en el que dice "Según escrito recibido el 14/09/2020 se remite:

1.- La justificación de la solicitud de teletrabajo realizada el pasado 11/09/2020:

Me encuentro a cargo de dos menores de 1 (11/2018) y 4 años (3/2016), que se encuentran escolarizados en primer y segundo ciclo de educación infantil.

El horario escolar de las mismas es de 9:00 a las 14:00 con la consecuente problemática de encontrarse escolarizadas en Logroño, lugar de residencia de las mismas y distante en más de 40 km de la localidad de Haro.

Imposibilidad de que el otro progenitor, por la necesidad de presencialidad en su trabajo, pueda ocuparse de manera regular del cuidado de las mismas en el horario referido.

Complicación por la situación sanitaria de que otros familiares de avanzada edad, que se encuentran en situación de riesgo, puedan ayudar en el cuidado de las mismas.

2.- Detalle de los horarios a realizar en las modalidades presencial y teletrabajo:

Se realizaría de manera presencial todos los lunes laborables en horario de 7:00 a 14:00.



El resto de los días laborales, de martes a viernes, la jornada laboral se realizaría en la modalidad de teletrabajo.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando las necesidades del servicio así lo requiera debido a una mayor carga asistencial, bajas o permisos de compañeras o requerida presencia por reuniones o visitas domiciliarias programadas, se acudirá al servicio de manera presencia en los horarios y días necesarios.”

Visto que D^a Elena Gómez González desempeña el puesto de trabajo n.º 48 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Haro -Trabajadora social-.

Vistos los tres informes emitidos por le Técnico de gestión de personal de fechas 15/09/2020, 16/09/2020 y 17/09/2020 por los que se concluye que sí que se puede prestar en la modalidad de teletrabajo el puesto de trabajo n.º 48 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Haro -Trabajador social- en las siguientes tareas:

2. Dirigir y supervisar el trabajo del personal administrativo de Servicios Sociales.

3. Realizar la gestión y dirección de la Prestación Básica de Información. Valoración y Orientación profesional:

* Elaborar y cumplimentar la documentación técnica y para el funcionamiento de los servicios establecidos por el Gobierno de La Rioja

* Elaborar y cumplimentar los datos de intervención del Sistema de Información sobre usuarios que acuden a Servicios Sociales.

4. Realizar la gestión y dirección de la Prestación Básica de Apoyo a la Unidad de Convivencia y Ayuda a domicilio:

* Programa de Ayuda a Domicilio y sus cuatro proyectos: Proyecto dirigido a la Atención de Personas en situación de dependencia, para la Promoción de la Autonomía Personal, de Menores Declarado en Riesgo Social y de Personas y Familias en Riesgo de Exclusión Social.

* Dar instrucciones, controlar y supervisar el cumplimiento de las funciones de la empresa licitadora de la realización del Servicio de Ayuda a Domicilio.

5. Realizar la gestión y dirección de la Prestación Básica de Prevención e Inserción Social. Programa de Prevención Específica y sus dos Proyectos:



* Proyecto de Prevención Específica de menor y familia: dirigir, supervisar y controlar el trabajo del Educador Familiar contratado para el desarrollo del mismo

* Proyecto de Intervención con familias de adolescentes en situación de crisis: dirigir, supervisar y controlar el trabajo del Psicoterapeuta contratado para el desarrollo del mismo.

6. Realizar la gestión y dirección de la Prestación complementaria: Proyecto de Ayudas de Emergencia Social.

7. Colaborar en la gestión de los Servicios y Prestaciones del Segundo Nivel de Servicios Sociales del Gobierno de la Rioja.

8. Coordinar las intervenciones, servicios y programas con otros profesionales y Sistemas de protección social.

9. Elaborar informes sociales y técnicos en materia de Servicios Sociales.

10. Prestar asesoramiento técnico a la Corporación en materia de Servicios Sociales.

15. Redactar pliegos de proposiciones técnicas en los expedientes en que se reúnan los conocimientos técnicos necesarios, emitiendo informes de valoración de ofertas en las licitaciones basadas a los mismos.

16. Responsabilizarse de aquellos contratos en que así lo determine el órgano de contratación, conformando las facturas derivadas de los mismos.

Visto el informe emitido por las trabajadoras sociales del Ayuntamiento de Haro de fecha 17/09/2020, relativo a la solicitud cursada por D^a Elena Gómez González, en el que informan "Que garantizan la buena marcha y funcionamiento del servicio, tal y como se ha venido prestando los últimos seis meses en los que se ha desarrollado la actividad en la modalidad referida, a causa de la crisis sanitaria provocada por la covid-19.

Que todas se comprometen a que cuando las necesidades del servicio así lo requieran debido a una mayor carga asistencial, bajas o permisos de compañeras o requerida presencia por reuniones o vistas domiciliarias programadas, se acudirá al servicio de manera presencial en los horarios y días necesarios."

Vista la declaración jurada presentada por D^a Elena Gómez González, R.E n.º 6.376/2020, de fecha 16/09/2020.



Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. del 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D^a Elena Gómez González la realización de teletrabajo, ajustado a las siguientes condiciones:

1.1. La autorización se extiende, como máximo, hasta el 30 de noviembre de 2020.

1.2. La autorización será revocada si las necesidades del servicio requieren una mayor presencialidad de D^a Elena Gómez González en su puesto de trabajo, diferente de la inicialmente autorizada.

1.3. La Jornada laboral se realizaría:

1.3.1. De manera presencial todos los lunes laborables en horario de 7:00 a 14 :00.

1.3.2. El resto de los días laborales, de martes a viernes, la jornada laboral se realizaría en la modalidad de teletrabajo, dentro del horario de 7.00 a 18.00

2).- Dar traslado a la interesada, al Concejal del área, al Técnico responsable de informática y telecomunicaciones y al Técnico de Gestión de Personal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.5.- AUTORIZACION PARA REALIZAR TELETRABAJO A JULIA NICOLAS SANTOLAYA

Vista la solicitud de teletrabajo presentada por D^a Julia Nicolás Santolaya, R.E. n.º 6.206/2020 de fecha 11/09/2020.

Visto el escrito presentado por D^a Julia Nicolás Santolaya a



petición del Ayuntamiento de Haro, R.E. n°6.346/2020 de fecha 16/09/2020, en el que dice *"Presento Resolución de grado de dependencia de mi madre Petra Santolaya Iñiguez y Certificado de la T. social del Centro de Dia al que acude, justificando que está a mi cuidado, para incluirlo a mi expediente de solicitud de desempeño de mi actividad laboral en la modalidad de Teletrabajo combinándolo con presencial.*

Por otra parte respecto a la distribución de la jornada laboral mi propuesta es Jueves y Viernes de 08:00 a 15:00 horas de forma presencial y De lunes a Miercoles realizar Teletrabajo. Añadir mi disponibilidad a flexibilizar dicha distribución por necesidades del servicio y conciliación de la vida laboral y familiar tanto mía como del resto de"

Visto que D^a Julia Nicolás Santolaya desempeña el puesto de trabajo n.º 48 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Haro -Trabajadora social-.

7 Visto el informes emitido por el Técnico de gestión de personal de fecha 17/09/2020 por el que se concluye que sí que se puede prestar en la modalidad de teletrabajo el puesto de trabajo n.º 48 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Haro -Trabajador social- en las siguientes tareas:

2. Dirigir y supervisar el trabajo del personal administrativo de Servicios Sociales.

3. Realizar la gestión y dirección de la Prestación Básica de Información. Valoración y Orientación profesional:

* Elaborar y cumplimentar la documentación técnica y para el funcionamiento de los servicios establecidos por el Gobierno de La Rioja

* Elaborar y cumplimentar los datos de intervención del Sistema de Información sobre usuarios que acuden a Servicios Sociales.

4. Realizar la gestión y dirección de la Prestación Básica de Apoyo a la Unidad de Convivencia y Ayuda a domicilio:

* Programa de Ayuda a Domicilio y sus cuatro proyectos: Proyecto dirigido a la Atención de Personas en situación de dependencia, para la Promoción de la Autonomía Personal, de Menores Declarado en Riesgo Social y de Personas y Familias en Riesgo de Exclusión Social.

* Dar instrucciones, controlar y supervisar el cumplimiento de las funciones de la empresa licitadora de la realización del



Servicio de Ayuda a Domicilio.

5. Realizar la gestión y dirección de la Prestación Básica de Prevención e Inserción Social. Programa de Prevención Específica y sus dos Proyectos:

* Proyecto de Prevención Específica de menor y familia: dirigir, supervisar y controlar el trabajo del Educador Familiar contratado para el desarrollo del mismo

* Proyecto de Intervención con familias de adolescentes en situación de crisis: dirigir, supervisar y controlar el trabajo del Psicoterapeuta contratado para el desarrollo del mismo.

6. Realizar la gestión y dirección de la Prestación complementaria: Proyecto de Ayudas de Emergencia Social.

7. Colaborar en la gestión de los Servicios y Prestaciones del Segundo Nivel de Servicios Sociales del Gobierno de la Rioja.

8. Coordinar las intervenciones, servicios y programas con otros profesionales y Sistemas de protección social.

9. Elaborar informes sociales y técnicos en materia de Servicios Sociales.

10. Prestar asesoramiento técnico a la Corporación en materia de Servicios Sociales.

15. Redactar pliegos de proposiciones técnicas en los expedientes en que se reúnan los conocimientos técnicos necesarios, emitiendo informes de valoración de ofertas en las licitaciones basadas a los mismos.

16. Responsabilizarse de aquellos contratos en que así lo determine el órgano de contratación, conformando las facturas derivadas de los mismos.

7 Visto el informe emitido por las trabajadoras sociales del Ayuntamiento de Haro de fecha 17/09/2020, relativo a la solicitud cursada por D^a Julia Nicolás Santolaya, en el que informan *"Que garantizan la buena marcha y funcionamiento del servicio, tal y como se ha venido prestando los últimos seis meses en los que se ha desarrollado la actividad en la modalidad referida, a causa de la crisis sanitaria provocada por la covid-19.*

Que todas se comprometen a que cuando las necesidades del servicio así lo requieran debido a una mayor carga asistencial, bajas o permisos de compañeras o requerida presencia por reuniones o vistas domiciliarias programadas, se acudirá al servicio de manera



presencial en los horarios y días necesarios.”

Vista la declaración jurada presentada por D^a Julia Nicolas Santolaya, R.E n.º 6.399/2020, de fecha 16/09/2020.

7 Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. del 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D^a Julia Nicolás Santolaya la realización de teletrabajo, ajustado a las siguientes condiciones:

1.1. La autorización se extiende, como máximo, hasta el 30 de noviembre de 2020.

1.2. La autorización será revocada si las necesidades del servicio requieren una mayor presencialidad de D^a Julia Nicolás Santolaya en su puesto de trabajo, diferente de la inicialmente autorizada.

1.3. La Jornada laboral se realizaría:

1.3.1. De manera presencial todos los jueves y viernes en horario de 8.00 a 15.00.

1.3.2. De lunes a miércoles la jornada laboral se realizaría en la modalidad de teletrabajo, dentro del horario de 7.00 a 18.00

2).- Dar traslado a la interesada, al Concejal del área, al Técnico responsable de informática y telecomunicaciones y al Técnico de Gestión de Personal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.6.- ABONO PLUSES DE FESTIVOS, NOCTURNOS Y FESTIVOS/NOCTURNOS



Dada cuenta de las instancias presentadas por varios empleados municipales del Ayuntamiento de Haro, solicitando

el abono de los festivos, nocturnos y festivos/nocturnos realizados durante el mes de agosto de 2020.

Considerando lo dispuesto en el art. 42 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "Todos aquéllos servicios que tengan establecido un sistema de turnos rotativos o aquéllos que por las específicas peculiaridades de su contenido no puedan disfrutar de cualesquiera de los días que como inhábiles tienen recogidos en el calendario laboral (fiestas nacionales y locales) así como domingos, serán compensadas con 8 € por turnos de noche, festivo y/o festivo-nocturno. A partir del 01/01/2017 serán compensadas con 10€. Por parte del Jefe de Unidad, se pasará mensualmente una relación de los días festivos, nocturnos y festivo nocturnos trabajados por cada empleado público, que serán abonados en la nómina del mes siguiente."

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Haro en sesión celebrada en fecha 02/05/2019, conforme al cual se acuerda "Fijar la compensación por el turno de noche, festivo y/o festivo-nocturno, según el siguiente detalle:

Año 2019 = 14 euros, aplicable desde el 1 de enero de 2019.

Año 2020 = 16 euros, aplicable desde el 1 de enero de 2020.

Año 2021 = 18 euros, aplicable desde el 1 de enero de 2021."

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar las cantidades que a continuación se relacionan según el detalle de cada interesado:

Juan J. López D., 4 festivos y/o noct. agosto.....64,00€



Pedro M ^a . Güemes, 1 festivo y/o noct. agosto.....	16,00€
Alfredo Gómez, 1 festivo y/o noct. agosto.....	16,00€
José I. Lacuesta, 9 festivos y/o noct. agosto.....	144,00€
Carlos M. Cubero, 13 festivos y/o noct. agosto.....	208,00€
Oscar Romero, 2 festivos y/o noct. agosto.....	32,00€
Michael C. Medina, 4 festivos y/o noct. agosto.....	64,00€
José J. Menéndez, 9 festivos y/o noct. agosto.....	144,00€
José M. Muru, 3 festivos y/o noct. agosto.....	48,00€
Gonzalo Palacios, 10 festivos y/o noct. agosto.....	160,00€
Isaac Yangüela, 6 festivos y/o noct. agosto.....	96,00€
Marcos Imaz, 1 festivo y/o noct. agosto.....	16,00€
Mouaad Merzouki, 8 festivos y/o noct. agosto.....	128,00€
Lorena Novoa, 5 festivos y/o noct. agosto.....	80,00€
Diego Medel, 1 festivo y/o noct. agosto.....	16,00€
Total.....	1.232,00€

2).- Dar traslado a los interesados y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

2.7.- ABONO COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD AGOSTO 2020

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Haro, en sesión celebrada en fecha 4/12/2019, por el que se aprobaba la creación de un complemento de productividad a favor de varios empleados municipales, siendo el criterio que sirve de base para la distribución de cada uno de los diecisiete complementos de productividad el de la óptima cobertura del servicio. A tal objeto, el instrumento para llevar a cabo la evaluación del progreso en la consecución del objetivo previsto, es la emisión de informes mensuales por parte del Jefe de la Policía Local, en los



que se ponga de manifiesto el grado de cumplimiento del objetivo fijado por cada uno de los funcionarios, de modo que,

- Si el informe emitido respecto a un funcionario en concreto es favorable, se le abonarán, como máximo, 200,00 euros/mes, a ese funcionario en concreto.

- Si el informe emitido respecto a un funcionario en concreto no es favorable, no se abonará nada a ese funcionario en concreto.

Visto el informe emitido por el Técnico de Gestión de Personal de fecha 21/05/2020 en el que se concluye "En situación de incapacidad temporal (ya sea por enfermedad común, por enfermedad profesional o por accidente de trabajo), no se reúnen los requisitos necesarios para el devengo (durante el periodo de tiempo que dure la incapacidad temporal) del complemento de productividad aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Haro en sesión celebrada en fecha 4/12/2019."

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Haro en sesión celebrada en fecha 7/07/2020 por el que se modifica el acuerdo relativo a los 17 complementos de productividad aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Haro en sesión celebrada en fecha 4/12/2019, conforme al cual se acuerda "Aprobar que el informe a emitir por el Jefe de la policía local se ajuste a los siguientes parámetros:

- Para calcular el importe de la productividad a la que se va a tener derecho, solo se tendrán en cuenta los días señalados como de descanso en el calendario laboral del funcionario.

- Si en el mes, el funcionario está disponible durante la totalidad de los días de descanso, entonces se tendrá derecho al 100% de la productividad.

- Si en el mes, el funcionario no está disponible todos los días de descanso, entonces sólo se tendrá derecho a la parte proporcional de la productividad, aplicando una regla de tres.

- No se descontará nada de la productividad en caso de que el funcionario esté de A.T.-E.P. que se produzca en jornadas en las que se estén haciendo horas extras derivadas de la disponibilidad (las bajas por A.T.-E.P. que se produzcan durante la jornada ordinaria sí que descontarán), ni tampoco se descontará en permiso por paternidad ni en permiso por maternidad."



Visto el informe emitido por el Jefe en funciones de la policía local, R.E. 5.948/2020 de fecha 01/09/2020, relativo al grado de cumplimiento del complemento de productividad, conforme al cual se informa que se ha cumplido por parte de los agentes adheridos al mismo, salvo un agente, cual es:

- GARCÍA FONSECA, JOSÉ LUIS

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R de fecha 27/05/2020,

la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar las cantidades que a continuación se relacionan en concepto de productividad relativas al mes de agosto 2020:

LOPEZ DAVALILLO MARIN, JUAN JOSE.....	200,00€
CUBERO ELIAS, CARLOS.....	200,00€
GOMEZ RUESGAS, GUILLERMO.....	200,00€
GOMEZ VADILLO, ALFREDO.....	200,00€
GÜEMES OLARTE, PEDRO MARIA.....	200,00€
IMAZ GRACIA, MARCOS.....	200,00€
LACUESTA CALVO, JOSE IGNACIO.....	200,00€
MEDEL RUIZ, DIEGO.....	200,00€
MEDINA SINJAL, MICHAEL CARLOS.....	200,00€
MENENDEZ FERNANDEZ, JOSE JULIAN.....	200,00€
MURU COVALEDA, JOSE MIGUEL.....	200,00€
NOVOA VILLOSLADA, LORENA.....	200,00€
PALACIOS OCON, GONZALO.....	200,00€
ROMERO MARTINEZ, OSCAR.....	200,00€
ISAAC YANGÜELA MARTÍNEZ.....	200,00€
MOUAAD MERZOUKI MAAROUFI.....	200,00€



Total.....3.200,00€

2).- No abonar ninguna cantidad a GARCIA FONSECA, JOSE LUIS, al informar el Jefe de policía local que no procede.

3).- Dar traslado a los interesados y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

2.8.- ABONO DE LAS SUSTITUCIONES REALIZADAS POR FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios empleados municipales del Ayuntamiento de Haro solicitando el abono de las suplencias realizadas, así como los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Haro de atribución de funciones.

Considerando lo dispuesto en el art. 12 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "En aquellos casos en que por necesidad del servicio y con carácter extraordinario, a un empleado público se le encomiende por el Jefe del Departamento la realización de tareas de categoría de puesto de trabajo superior a la que ostente, percibirá las retribuciones complementarias del puesto que supla.

El desempeño de estas tareas y el percibo de las retribuciones a ellas asignadas, no creará derecho adquirido a favor del empleado, si bien quedará constancia en su expediente personal, a efectos de consideración como mérito. A estos efectos se computara como primer día de la suplencia, el primer día laborable de la ausencia del empleado público suplido, y el último día de suplencia, el día laborable anterior al que se incorpore el empleado público suplido."

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:



1).- Abonar las siguientes cantidades:

NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
Mónica Valgañón.....	22 días agosto 2020 C.D.....	135,96€
Mónica Valgañón.....	22 días agosto 2020 C.E.....	298,32€
M. Ángel Rojas.....	11 días agosto-octubre 2020 C.D....	44,66€
M. Ángel Rojas.....	11 días agosto-octubre 2020 C.E....	94,60€
M. Ángel Rojas.....	9 días junio 2019 C.D.....	35,73€
M. Ángel Rojas.....	9 días junio 2019 C.E.....	75,69€
M. Ángel Rojas.....	1 mes 3 días julio-agosto 19 C.D...	131,37€
M. Ángel Rojas.....	1 mes 3 días julio-agosto 19 C.E...	278,13€
Total.....		1.094,46€

2).- Dar traslado a los interesados y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

2.9.- ABONO SERVICIOS EXTRAORDINARIOS JUNIO 2020

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios empleados municipales del Ayuntamiento de Haro, solicitando el abono de los servicios extraordinarios realizados.

Considerando lo dispuesto en el art. 43 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "Los servicios extraordinarios son de realización totalmente voluntaria. 1. Gratificación servicios extraordinarios.

La realización de servicios extraordinarios por los empleados



públicos del Ayuntamiento de Haro se ajustará a los criterios siguientes:

1.1. Salvo los trabajos extraordinarios debidos a razones de urgencia inmediata y las asistencias de los Secretarios a las Comisiones informativas, Juntas de Gobierno Local, Plenos, etc., el resto deberán contar con el visto bueno previo del Jefe de la Unidad y/o del Concejal Delegado del Área (sólo se eximirá de la firma del Concejal en el caso de que no haya Concejal Delegado). Además se autorizarán por el órgano competente (Alcaldía o Junta de Gobierno).

1.2. La solicitud de autorización previa se presentará según el contenido del modelo adjunto, vía telemática (AMAYHA) o manual (en el Registro de entrada del Ayuntamiento) y en la misma se deberán incluir los siguientes datos:

1.2.1. Nombre de las personas que realizarán los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen. 1.2.2. Descripción del trabajo a realizar.

1.2.3. Justificación de su necesidad fuera de la jornada ordinaria.

1.2.4. Estimación de las horas a realizar por cada una de las personas propuestas, con indicación de la fecha/hora prevista de inicio y de fin.

1.2.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.

1.3. Una vez realizados los servicios extraordinarios, y en todos los casos, la persona que solicita su reconocimiento y compensación, presentará un escrito en el Registro de entrada del Ayuntamiento (ver modelo adjunto) con el Visto bueno del Jefe de la Unidad y/o el Concejal Delegado del Área, debiendo incluir los siguientes datos:

1.3.1. Nombre de las personas que han realizado los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen. 1.3.2. Descripción del trabajo realizado.

1.3.3. Horas efectivamente realizadas, indicando fecha, hora de inicio, y hora de finalización.

1.3.4. Si la compensación solicitada es en tiempo o en dinero.

1.3.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.

1.4. Dicha solicitud deberá ser verificada técnica y legalmente por el Técnico de Personal de que las horas se adecúan a las



solicitadas y autorizadas.

1.5. Las horas extraordinarias a realizar en ningún caso superaran el 25% de las horas totales mensuales establecidas (exceptuando casos de urgente necesidad motivados por bajas, incapacidades temporales u otros).

1.6. Por el mejor funcionamiento de todos los departamentos, para el pago de servicios extraordinarios en el mes junto con el abono de nómina, debe pasarse la autorización de las horas la penúltima Junta de Gobierno del mes. Si no se abonaran al mes siguiente.

1.7. A tal efecto las horas extraordinarias tendrán que ser solicitadas en el Registro de entrada del Ayuntamiento, debidamente firmadas por el Jefe de la Unidad y el Concejal responsables del Área, antes del día 15 de cada mes.

2. Las horas efectivamente realizadas en ejecución de trabajos extraordinarios y que excedan de la duración máxima de la jornada (normal o especial) se compensarán mediante tiempo libre o económicamente, según decisión del trabajador.

También se consideraran festivas las horas extraordinarias realizadas durante las festividades de San Juan, San Felices y San Pedro y la Virgen de la Vega, y las del día 5 de enero a partir de las 17.00 horas de la tarde y que estén directamente relacionadas con la Cabalgata de Reyes.

2.1. En el caso de compensación económica la misma se abonará en la nómina del mes siguiente a la solicitud del empleado del abono de las mismas, siendo su cuantía:

- Hora extraordinaria normal.....1,50 de la hora ordinaria bruta
- Hora extraordinaria nocturna.....1,80 de la hora ordinaria bruto.
- Hora extraordinaria festiva.....1,80 de la hora ordinaria bruta.
- Hora extraordinaria fest-nocturna..2,30 de la hora ordinaria bruta.

La hora ordinaria bruta se obtiene de acuerdo con la fórmula siguiente:

(Sueldo base bruto mensual + trienios bruto mensual + c. destino bruto mensual + c. específico bruto mensual + complemento productividad consolidado bruto mensual + parte proporcional paga



extra) / (núm. de horas teóricas ordinarias mensuales) = hora ordinaria bruta. (...)

3. La primera fracción hasta una hora se computara como hora entera, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real.

Y, después, si se pasa de 60 minutos y no se llega o es igual a 75 minutos, se computa 75 minutos, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real.

Y, después, si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real, y si no es prolongación de jornada: - Desde 76 hasta 90 minutos, se abonarán 90 minutos.

- Desde 91 hasta 105, se abonarán 105 minutos.
- Desde 106 hasta 120, se abonarán 120 minutos
- Y así sucesivamente."

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, unanimidad de los presentes , acuerda:

1).- Abonar las cantidades que a continuación se relacionan según el detalle de cada interesado:

1. Juan J. López (Guardia Policía).....	52h.....	1.676,06€
41h fes.....	1.585,81€
17h fes/noc...	840,18€
- Refuerzo del servicio.....	52h.	
- Refuerzo del servicio.....	41h fes.	
- Refuerzo del servicio.....	17h fes/noc.	
2. Mouad Merzouki (Guardia Policía).....	24h fes.....	832,89€



... ..16h fes/noc.....	709,50€
- Refuerzo del servicio.....	24h fes
- Refuerzo del servicio.....	16h fes/noc
3. Julián Menéndez (Guardia Policía)....	8h fes.....287,95€
- Refuerzo del servicio.....	8h fes.
4. Oscar Romero (Guardia Policía), diferencia entre 24 horas normales abonadas (719,88€) y 24 horas festivas realizadas (863,85€)	143,97€
Total servicios extraordinarios.....	6.076,36€

2).- Dar traslado a los interesados y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

2.10.- ABONO SERVICIOS EXTRAORDINARIOS JULIO 2020

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios empleados municipales del Ayuntamiento de Haro, solicitando el abono de los servicios extraordinarios realizados.

Considerando lo dispuesto en el art. 43 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "Los servicios extraordinarios son de realización totalmente voluntaria. 1. Gratificación servicios extraordinarios.

La realización de servicios extraordinarios por los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro se ajustará a los criterios siguientes:

1.1. Salvo los trabajos extraordinarios debidos a razones de urgencia inmediata y las asistencias de los Secretarios a las Comisiones informativas, Juntas de Gobierno Local, Plenos, etc., el resto deberán contar con el visto bueno previo del Jefe de la Unidad y/o del Concejal Delegado del Área (sólo se eximirá de la



firma del Concejal en el caso de que no haya Concejal Delegado). Además se autorizarán por el órgano competente (Alcaldía o Junta de Gobierno).

1.2. La solicitud de autorización previa se presentará según el contenido del modelo adjunto, vía telemática (AMAYHA) o manual (en el Registro de entrada del Ayuntamiento) y en la misma se deberán incluir los siguientes datos:

1.2.1. Nombre de las personas que realizarán los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen. 1.2.2. Descripción del trabajo a realizar.

1.2.3. Justificación de su necesidad fuera de la jornada ordinaria.

1.2.4. Estimación de las horas a realizar por cada una de las personas propuestas, con indicación de la fecha/hora prevista de inicio y de fin.

1.2.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.

1.3. Una vez realizados los servicios extraordinarios, y en todos los casos, la persona que solicita su reconocimiento y compensación, presentará un escrito en el Registro de entrada del Ayuntamiento (ver modelo adjunto) con el Visto bueno del Jefe de la Unidad y/o el Concejal Delegado del Área, debiendo incluir los siguientes datos:

1.3.1. Nombre de las personas que han realizado los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen. 1.3.2. Descripción del trabajo realizado.

1.3.3. Horas efectivamente realizadas, indicando fecha, hora de inicio, y hora de finalización.

1.3.4. Si la compensación solicitada es en tiempo o en dinero.

1.3.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.

1.4. Dicha solicitud deberá ser verificada técnica y legalmente por el Técnico de Personal de que las horas se adecúan a las solicitadas y autorizadas.

1.5. Las horas extraordinarias a realizar en ningún caso superaran el 25% de las horas totales mensuales establecidas (exceptuando casos de urgente necesidad motivados por bajas, incapacidades temporales u otros).

1.6. Por el mejor funcionamiento de todos los departamentos, para



el pago de servicios extraordinarios en el mes junto con el abono de nómina, debe pasarse la autorización de las horas la penúltima Junta de Gobierno del mes. Si no se abonaran al mes siguiente.

1.7. A tal efecto las horas extraordinarias tendrán que ser solicitadas en el Registro de entrada del Ayuntamiento, debidamente firmadas por el Jefe de la Unidad y el Concejal responsables del Área, antes del día 15 de cada mes.

2. Las horas efectivamente realizadas en ejecución de trabajos extraordinarios y que excedan de la duración máxima de la jornada (normal o especial) se compensarán mediante tiempo libre o económicamente, según decisión del trabajador.

También se consideraran festivas las horas extraordinarias realizadas durante las festividades de San Juan, San Felices y San Pedro y la Virgen de la Vega, y las del día 5 de enero a partir de las 17.00 horas de la tarde y que estén directamente relacionadas con la Cabalgata de Reyes.

2.1. En el caso de compensación económica la misma se abonará en la nómina del mes siguiente a la solicitud del empleado del abono de las mismas, siendo su cuantía:

- Hora extraordinaria normal.....1,50 de la hora ordinaria bruta
- Hora extraordinaria nocturna.....1,80 de la hora ordinaria bruto.
- Hora extraordinaria festiva.....1,80 de la hora ordinaria bruta.
- Hora extraordinaria fest-nocturna..2,30 de la hora ordinaria bruta.

La hora ordinaria bruta se obtiene de acuerdo con la fórmula siguiente:

(Sueldo base bruto mensual + trienios bruto mensual + c. destino bruto mensual + c. específico bruto mensual + complemento productividad consolidado bruto mensual + parte proporcional paga extra) / (núm. de horas teóricas ordinarias mensuales) = hora ordinaria bruta. (...)

3. La primera fracción hasta una hora se computara como hora entera, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real.



Y, después, si se pasa de 60 minutos y no se llega o es igual a 75 minutos, se computa 75 minutos, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real.

Y, después, si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real, y si no es prolongación de jornada: - Desde 76 hasta 90 minutos, se abonarán 90 minutos.

- Desde 91 hasta 105, se abonarán 105 minutos.
- Desde 106 hasta 120, se abonarán 120 minutos
- Y así sucesivamente."

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar las cantidades que a continuación se relacionan según el detalle de cada interesado:

- | | | |
|---------------------------------------------|--------------------|-----------|
| 1. Agustín Hervías (Secretario)..... | 2h..... | 98,66€ |
| - Asistencia a JGL..... | 2h. | |
| 2. Iván Ortiz (Director Cultura)..... | 14h 30min..... | 519,84€ |
| -Necesidades del servicio..... | 14h 30 min. | |
| 3. Raket Martínez (Trabajadora social)..... | 15h..... | 502,95€ |
| - Secretaria comisión informativa..... | 15h. | |
| 4. M José Salinas (Gestora)..... | 14h..... | 418,05€ |
| - Secretaria comisión informativa..... | 2h. | |
| -Necesidades del servicio..... | 12h. | |
| 5. Juan J. López (Guardia Policía)..... | 56h..... | 1.804,99€ |
| | 32h fes..... | 1.237,71€ |
| - Refuerzo del servicio..... | 56h. | |



- Refuerzo del servicio.....	32h fes.	
6. Alfredo Gómez (Guardia Policía).....	32h.....	1.007,56€
- Refuerzo del servicio.....	32h.	
7. Diego Medel (Guardia Policía).....	24h.....	685,47€
 8h fes.....	274,19€
 1h 45m noc.....	59,98€
- Refuerzo del servicio.....	24h.	
- Refuerzo del servicio.....	8h fes.	
- Refuerzo del servicio.....	1h 45m noc.	
8. Marcos Imaz (Guardia Policía).....	8h.....	231,36€
 8h noc.....	277,63€
- Refuerzo del servicio.....	8h.	
- Refuerzo del servicio.....	8h noc.	
9. Mouad Merzouki (Guardia Policía).....	16h.....	462,72€
 32h noc.....	1.110,52€
 8h fes/noc....	354,75€
- Refuerzo del servicio.....	16h noc	
- Refuerzo del servicio.....	32h noc	
- Refuerzo del servicio.....	8h fes/noc	
10. Julián Menéndez (Guardia Policía)...	8h.....	239,96€
	..16h noc.....	575,91€
- Refuerzo del servicio.....	8h.	
- Refuerzo del servicio.....	16h noc.	
11. Oscar Romero (Guardia Policía).....	24h.....	719,88€
 16h noc.....	575,91€
- Refuerzo del servicio.....	24h	
- Refuerzo del servicio.....	16h noc.	
12. Lorena Novoa (Guardia Policía).....	56h.....	1.599,43€
 8h fes.....	274,19€
- Refuerzo del servicio.....	56h.	



- Refuerzo del servicio.....	..8h fes.	
13. Gonzalo Palacios (Guardia Policía).	45m noc.....	26,35€
- Refuerzo del servicio.....	..45m noc.	
7 14. Ignacio Lacuesta (Guardia Policía).	8h.....	250,78€
	16h noc.....	601,88€
- Refuerzo del servicio.....	..8h	
- Refuerzo del servicio.....	..16h noc.	
15. Guillermo Gómez (Guardia Policía).	40h.....	1.253,92€
	..8h fes.....	300,94€
- Refuerzo del servicio.....	..40h.	
- Refuerzo del servicio.....	..8h fes.	
16. Isaac Yangüela (Guardia Policía)...	8h.....	234,23€
8h fes/noc.....	359,15€
- Refuerzo del servicio.....	..8h.	
- Refuerzo del servicio.....	..8h fes/noc.	
17. Pedro Güemes (Guardia Policía).....	24h.....	755,76€
- Refuerzo del servicio.....	..24h.	
18. Eduardo Martínez (Fontanero).....	20h.....	550,52€
2h fes.....	66,06€
- Depuradora.....	..20h.	
- Depuradora.....	..2h fes.	
19. J. M. ^a Sabando (Oficial 2 ^a).....	32h.....	715,07€
6h fes.....	160,89€
- Depuradora.....	..32h.	
- Depuradora.....	..6h fes.	
20. Alberto Barrasa (Peón).....	4h fes.....	99,70€
- Necesidades del servicio.....	..4h fes.	
21. F. Javier Ruiz (Peón).....	8h.....	172,52€
- Necesidades del servicio.....	..8h.	



22. Jesús Sampedro (Oficial).....	8h.....	217,96€
- Necesidades del servicio.....	8h.	
23. M. Ángel RojaS (Peón).....	10h.....	200,20€
- Necesidades del servicio.....	10h.	
24. Oscar García (Peón).....	13h.....	263,41€
- Necesidades del servicio.....	13h.	
25. Natalio Gabarri (peón).....	3h.....	61,19€
- Necesidades del servicio.....	3h.	

Total servicios extraordinarios.....19.322,19€

2).- Dar traslado a los interesados y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

2.11.- ABONO SERVICIOS EXTRAORDINARIOS AGOSTO 2020

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios empleados municipales del Ayuntamiento de Haro, solicitando el abono de los servicios extraordinarios realizados.

Considerando lo dispuesto en el art. 43 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "Los servicios extraordinarios son de realización totalmente voluntaria. 1. Gratificación servicios extraordinarios.

La realización de servicios extraordinarios por los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro se ajustará a los criterios siguientes:

1.1. Salvo los trabajos extraordinarios debidos a razones de urgencia inmediata y las asistencias de los Secretarios a las Comisiones informativas, Juntas de Gobierno Local, Plenos, etc.,



el resto deberán contar con el visto bueno previo del Jefe de la Unidad y/o del Concejal Delegado del Área (sólo se eximirá de la firma del Concejal en el caso de que no haya Concejal Delegado). Además se autorizarán por el órgano competente (Alcaldía o Junta de Gobierno).

1.2. La solicitud de autorización previa se presentará según el contenido del modelo adjunto, vía telemática (AMAYHA) o manual (en el Registro de entrada del Ayuntamiento) y en la misma se deberán incluir los siguientes datos:

1.2.1. Nombre de las personas que realizarán los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen. 1.2.2. Descripción del trabajo a realizar.

1.2.3. Justificación de su necesidad fuera de la jornada ordinaria.

1.2.4. Estimación de las horas a realizar por cada una de las personas propuestas, con indicación de la fecha/hora prevista de inicio y de fin.

1.2.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.

1.3. Una vez realizados los servicios extraordinarios, y en todos los casos, la persona que solicita su reconocimiento y compensación, presentará un escrito en el Registro de entrada del Ayuntamiento (ver modelo adjunto) con el Visto bueno del Jefe de la Unidad y/o el Concejal Delegado del Área, debiendo incluir los siguientes datos:

1.3.1. Nombre de las personas que han realizado los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen. 1.3.2. Descripción del trabajo realizado.

1.3.3. Horas efectivamente realizadas, indicando fecha, hora de inicio, y hora de finalización.

1.3.4. Si la compensación solicitada es en tiempo o en dinero.

1.3.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.

1.4. Dicha solicitud deberá ser verificada técnica y legalmente por el Técnico de Personal de que las horas se adecúan a las solicitadas y autorizadas.

1.5. Las horas extraordinarias a realizar en ningún caso superaran el 25% de las horas totales mensuales establecidas (exceptuando casos de urgente necesidad motivados por bajas, incapacidades temporales u otros).



1.6. Por el mejor funcionamiento de todos los departamentos, para el pago de servicios extraordinarios en el mes junto con el abono de nómina, debe pasarse la autorización de las horas la penúltima Junta de Gobierno del mes. Si no se abonaran al mes siguiente.

1.7. A tal efecto las horas extraordinarias tendrán que ser solicitadas en el Registro de entrada del Ayuntamiento, debidamente firmadas por el Jefe de la Unidad y el Concejal responsables del Área, antes del día 15 de cada mes.

2. Las horas efectivamente realizadas en ejecución de trabajos extraordinarios y que excedan de la duración máxima de la jornada (normal o especial) se compensarán mediante tiempo libre o económicamente, según decisión del trabajador.

También se consideraran festivas las horas extraordinarias realizadas durante las festividades de San Juan, San Felices y San Pedro y la Virgen de la Vega, y las del día 5 de enero a partir de las 17.00 horas de la tarde y que estén directamente relacionadas con la Cabalgata de Reyes.

2.1. En el caso de compensación económica la misma se abonará en la nómina del mes siguiente a la solicitud del empleado del abono de las mismas, siendo su cuantía:

- Hora extraordinaria normal.....1,50 de la hora ordinaria bruta
- Hora extraordinaria nocturna.....1,80 de la hora ordinaria bruto.
- Hora extraordinaria festiva.....1,80 de la hora ordinaria bruta.
- Hora extraordinaria fest-nocturna..2,30 de la hora ordinaria bruta.

La hora ordinaria bruta se obtiene de acuerdo con la fórmula siguiente:

(Sueldo base bruto mensual + trienios bruto mensual + c. destino bruto mensual + c. específico bruto mensual + complemento productividad consolidado bruto mensual + parte proporcional paga extra) / (núm. de horas teóricas ordinarias mensuales) = hora ordinaria bruta. (...)

3. La primera fracción hasta una hora se computara como hora entera, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo



real.

Y, después, si se pasa de 60 minutos y no se llega o es igual a 75 minutos, se computa 75 minutos, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real.

Y, después, si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real, y si no es prolongación de jornada: - Desde 76 hasta 90 minutos, se abonarán 90 minutos.

- Desde 91 hasta 105, se abonarán 105 minutos.
- Desde 106 hasta 120, se abonarán 120 minutos
- Y así sucesivamente."

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar las cantidades que a continuación se relacionan según el detalle de cada interesado:

- | | | |
|--------------------------------------------|-----------------------|---------|
| 1. E. Manuel Arnáez (Informática)..... | 8h..... | 254,16€ |
| | 2h 15m fes..... | 85,78€ |
| - Necesidades del servicio..... | 8h. | |
| - Necesidades del servicio..... | 2h 15m fes. | |
| 2. Pedro Güemes (Guardia Policía)..... | 8h..... | 251,92€ |
| - Refuerzo del servicio..... | 8h. | |
| 3. Carlos M. Cubero (Guardia Policía)..... | 8h..... | 249,90€ |
| | 24h noc..... | 899,65€ |
| | 8h fes/noc..... | 383,19€ |
| - Refuerzo del servicio..... | 8h. | |
| - Refuerzo del servicio..... | 24h noc. | |



- Refuerzo del servicio.....	..8h fes/noc.	
4. Marcos Imaz (Guardia Policía).....	..8h.....	..231,36€
- Refuerzo del servicio.....	..8h.	
5. Mouad Merzouki (Guardia Policía).....	..8h.....	..231,36€
8h fes.....	277,63€
8h noc.....	277,63€
- Refuerzo del servicio.....	..8h.	
- Refuerzo del servicio.....	..8h fes.	
- Refuerzo del servicio.....	..8h noc.	
6. Julián Menéndez (Guardia Policía)....	..24h.....	..719,88€
8h fes.....	..287,95€
- Refuerzo del servicio.....	..24h	
- Refuerzo del servicio.....	..8h fes.	
7. Oscar Romero (Guardia Policía).....	..32h.....	..959,85€
8h noc.....	..287,95€
- Refuerzo del servicio.....	..32h.	
- Refuerzo del servicio.....	..8h noc.	
8. Lorena Novoa (Guardia Policía).....	..8h.....	..228,49€
- Refuerzo del servicio.....	..8h.	
9. Gonzalo Palacios (Guardia Policía)..	..16h.....	..468,45€
	..8h fes.....	..281,07€
	..16h noc.....	..562,14€
- Refuerzo del servicio.....	..16h	
- Refuerzo del servicio.....	..8h fes.	
- Refuerzo del rvcio.....	..16h noc.	
10. Ignacio Lacuesta (Guardia Policía).	..8h fes.....	..300,94€
	..8h noc.....	..300,94€
- Refuerzo del servicio.....	..8h fes.	
- Refuerzo del servicio.....	..8h noc.	
11. Guillermo Gómez (Guardia Policía)..	..8h fes.....	..300,94€



	..8h noc.....	300,94€
	..8h fes/noc.....	384,53€
- Refuerzo del servicio.....	..8h fes.	
- Refuerzo del servicio.....	..8h noc	
- Refuerzo del servicio.....	..8h fes/noc.	
12. Isaac Yangüela (Guardia Policía).....	..8h.....	234,23€
	..8h noc.....	281,07€
- Refuerzo del servicio.....	..8h.	
- Refuerzo del servicio.....	..8h noc.	
13. J. Miguel Muru (Guardia Policía).....	..16h fes.....	562,14€
	..8h fes/noc.....	359,15€
- Refuerzo del servicio.....	..16h fes	
- Refuerzo del servicio.....	..8h fes/noc	
14. M. Carlos Medina (Guardia Policía).....	16h.....	541,57€
	..16h fes.....	649,89€
- Refuerzo del servicio.....	..16h.	
- Refuerzo del servicio.....	..16h fes	
15. Eduardo Martínez (Fontanero).....	..27h.....	743,20€
8h fes.....	264,25€
- Depuradora.....	..27h.	
- Depuradora.....	..8h fes.	
16. José M. ^a Sabando (Ofical).....	..9h.....	201,11€
4h fes.....	107,26€
- Depuradora.....	..9h.	
- Depuradora.....	..4h fes.	
17. Ricardo Ijalba (Peón).....	..3h.....	63,75€
- Depuradora.....	..3h.	
18. F. Javier Ruiz (Peón)6h.....	129,39€
6h fes.....	155,26€
- Necesidades del servicio.....	..6h.	



- Necesidades del servicio.....	6h fes .	
19. Jesús Sampedro (Oficial).....	6h.....	163,47€
.....	...6h fes.....	196,17€
- Necesidades del servicio.....	6h.	
- Necesidades del servicio.....	6h fes.	
20. M. Ángel Rojas (Peón).....	4h.....	80,08€
.....	...2h fes.....	48,05€
- Necesidades del servicio.....	4h.	
- Necesidades del servicio.....	2h fes.h.	
21 . Oscar García (Peón).....	12h fes.....	291,77€
- Necesidades del servicio.....	12h fes.	
Total servicios extraordinarios.....		13.598,46€

2).- Dar traslado a los interesados y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

2.12.- SOLICITUD DE ANTONIO PORRES DÍAZ, DE DISFRUTE DE VACACIONES PENDIENTES DEL 2019.

Visto el escrito presentado por Antonio Porres Díaz, R.E. n.º 5.868 de fecha 28/08/2020 por el que solicita poder disfrutar de las vacaciones correspondientes al año 2019 pendientes de disfrutar, los días 4 a 7 de septiembre (2 días).

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 25/11/2019, por el que se autorizaba a Antonio Porres Díaz el disfrute de los días de vacaciones pendientes del año 2019.

Considerando lo dispuesto en el art. 19 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del ayuntamiento de Haro, en vigor.



Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar, excepcionalmente, a Antonio Porres Díaz el disfrute de vacaciones del año 2019 que aún le restan por disfrutar, los días 4 a 7 de septiembre de 2020.

2).- Dar traslado al interesado y al Jefe de la Unidad, a los efectos oportunos.

2.13.- SOLICITUD DE JOSÉ IGNACIO LACUESTA CALVO, DE UN DÍA DE PERMISO POR CAMBIO DE TURNO DEL TERCER TRIMESTRE.

Visto el escrito presentado por José Ignacio Lacuesta Calvo, R.E. n.º 6.245 de fecha 12/09/2020, por el que solicita disfrutar de permiso, en compensación por cambio de relevo del tercer trimestre de 2020, el día 22/09/2020.

Considerando lo dispuesto en el art 17 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Policía Local en funciones.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado



en el B.O.R. de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a José Ignacio Lacuesta Calvo el permiso por él solicitado, en compensación por cambio de relevo del tercer trimestre de 2020, el día 22/09/2020.

2).- Dar traslado al interesado y al Jefe de la Policía Local en funciones, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.14.- SOLICITUD DE GUILLERMO GÓMEZ RUESGAS, DE UN DÍA DE PERMISO POR CAMBIO DE TURNO DEL TERCER TRIMESTRE.

Visto el escrito presentado por Guillermo Gómez Ruesgas, R.E. n.º 5.892 de fecha 31/08/2020, por el que solicita disfrutar de permiso, en compensación por cambio de relevo del tercer trimestre de 2020, el día 29/09/2020.

Considerando lo dispuesto en el art 17 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Policía Local en funciones.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a Guillermo Gómez Ruesgas el permiso por él solicitado, en compensación por cambio de relevo del tercer trimestre de 2020, el día 31/08/2020.

2).- Dar traslado al interesado y al Jefe de la Policía Local



en funciones, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.15.- SOLICITUD DE EDUARDO LLONA MANZANEDO, DE AUTORIZACIÓN PARA DISFRUTAR DE LAS VACACIONES PENDIENTES DEL AÑO 2018.

Visto el escrito presentado por D. Eduardo Llona Manzanedo, R.E. n.º 6.054 de fecha 04/09/2020 por el que dice "1º. Durante el año 2018 estuve en situación de incapacidad temporal por lo que no pude disfrutar de los 23 días de vacaciones a los que tenía derecho.

La Directiva 2003/88/CE, autoriza el disfrute de las vacaciones, una vez finalizado el periodo de incapacidad temporal siempre que no hayan pasado más de 18 meses a partir del final del año en que se hayan originado, es decir, para el caso que nos ocupa, antes del 30 de junio de 2020.

2º Durante el estado de alarma, declarado con motivo de la infección por el COVID-19, se suspendieron los plazos, en consecuencia, el disfrute antes del 30 de junio se debe de prolongar en los mismos días en los que ha durado el estado de alarma.

3º Anteriormente disfruté de 6 días de vacaciones, correspondientes al año 2018, desde el 13 de marzo de 2020 hasta el 20 de marzo de 2020, ambos inclusive. También, 7 días de vacaciones, desde el 10 de agosto hasta el 18 de agosto de 2020, ambos inclusive. Además, 6 días de vacaciones, desde el 24 de agosto hasta el 31 de agosto de 2020, ambos inclusive. Quedando aún pendientes de disfrute 4 días de vacaciones, correspondientes al citado año 2018.

4º Por ello solicito poder disponer de los 4 días de vacaciones no disfrutados en el año 2018, durante los siguientes periodos: Desde el 9 de septiembre hasta el 11 de septiembre de 2020, ambos inclusive, (total 3 días). Y el día 25 de septiembre de 2020, (total 1 día).

5º Después de los 4 días solicitados no queda ningún día de disfrute pendiente correspondientes al año 2018."



Considerando lo dispuesto en el art. 19 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del ayuntamiento de Haro, en vigor.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a Eduardo Llona Manzanedo el disfrute de 4 días de vacaciones no disfrutados en el año 2018, durante los siguientes periodos:

- Desde el 9 hasta el 11 de septiembre de 2020, ambos inclusive, (total 3 días).
- El día 25 de septiembre de 2020, (total 1 día).

2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

2.16.- SOLICITUD DE MÓNICA VALGAÑÓN PEREIRA, DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR, FUERA DE LA JORNADA LABORAL, UN CURSO DE FORMACIÓN.

Visto el escrito presentado por Mónica Valgañón Pereira, R.E. n.º 6.491 de fecha 18/09/2020, solicitando autorización para realizar, fuera de la jornada laboral, el curso " Excel Básico 2010 " , promovido por la Escuela Riojana de Administración Pública.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.



Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a Mónica Valgañón Pereira, la realización, fuera de la jornada laboral, del curso "Excel Básico 2010".

2).- Dar traslado a la interesada y al Jefe de la Unidad, a los efectos oportunos.

2.17.- DENEGACION DE TELETRABAJO A MARGARITA ALCALDE IZQUIERDO

Vista la solicitud de teletrabajo presentada por D^a Margarita Alcalde Izquierdo, R.E. n.º 6.121/2020 de fecha 09/09/2020.

Visto el escrito presentado por D^a Margarita Alcalde Izquierdo a petición del Ayuntamiento de Haro, R.E. n.º 6.413/2020 de fecha 17/09/2020, en el que dice "Según el escrito del 11 de septiembre se me requiere para que aporte justificación a mi solicitud de teletrabajo anterior. El motivo de la misma no es la conciliación de la vida laboral con la familiar, sino la situación actual que está atravesando la Rioja por la pandemia del covid-19.

En el boletín oficial de La Rioja del 17 de septiembre de 2020, nuestro gobierno regional recomienda el teletrabajo siempre que sea compatible y posible. Y como hasta el 13 de septiembre he estado llevando a cabo las dos modalidades de trabajo de forma satisfactoria, no entiendo el motivo de dejarlo en estos momentos cuando la situación es mucho peor que hace tres meses.

Por todo esto solicito de nuevo continuar con el teletrabajo excepto en las horas de atención al público."



7 Considerando lo dispuesto en el art. 18 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, actualmente en vigor, conforme al cual *"El Ministerio de Trabajo define el teletrabajo como modalidad de prestación de servicios de carácter no presencial en virtud de la cual un empleado de la Administración General del Estado puede desarrollar parte de su jornada laboral mediante el uso de medios telemáticos desde su propio domicilio, siempre que las necesidades del servicio lo permitan y en el marco de la política de conciliación de la vida familiar y laboral de los empleados públicos.*

Todos los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro tienen derecho a realizar una parte de su trabajo de forma presencial, en las dependencias municipales y otra parte en su propio domicilio, para lo cual le será facilitado el sistema adecuado para su desarrollo."

7 Considerando que la recomendación de teletrabajo que hace el Gobierno de La Rioja a la que hace referencia D^a Margarita Alcalde Izquierdo, viene recogida en Resolución de 16 de septiembre de 2020, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Portavocía del Gobierno, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 16 de septiembre de 2020, por el que se limita transitoriamente el número de personas que pueden estar reunidas en espacios públicos o privados y participar en otras actividades, se prohíbe la venta de alcohol, y se hacen recomendaciones a la población; ?mantendrá su ?vigencia ?hasta ? las ?24:00 ?horas ?del ?día ?23 ?de ?septiembre? de ?2020.

7 Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. del 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Denegar la realización de teletrabajo a D^a Margarita Alcalde Izquierdo al no estar basada su solicitud en el marco de la política de conciliación de la vida familiar y laboral de los empleados públicos.



7 2).- Dar traslado a la interesada, a la Tesorera municipal y al Técnico de Gestión de Personal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.18.- DENEGACION DE TELETRABAJO A MARTA SETIEN FERNANDEZ DE RETANA

7 Vista la solicitud de teletrabajo presentada por D^a Marta Setien Fernández de Retana, R.E. n.º 6.183/2020 de fecha 10/09/2020.

Visto el escrito presentado por D^a Marta Setien Fernández de Retana a petición del Ayuntamiento de Haro, R.E. n.º 6.416/2020 de fecha 17/09/2020, en el que dice "Según el escrito del 14 de septiembre se me requiere para que aporte justificación a mi solicitud de teletrabajo anterior. El motivo de la misma no es la conciliación de la vida laboral con la familiar, sino la situación actual que está atravesando la Rioja por la pandemia del covid-19.

En el boletín oficial de La Rioja del 17 de septiembre de 2020, e en el apartado sexto, pun to 5 señala "Optar por la opción del teletrabajo, siempre que esté disponible y compatible con el buen funcionamiento de las Organizaciones.

Hasta el 13 de septiembre he estado llevando a cabo las dos modalidades de trabajo de forma satisfactoria, no entiendo el motivo de dejarlo en estos momentos cuando la situación es mucho peor que hace tres meses.

Por todo esto solicito de nuevo continuar con el teletrabajo excepto en las horas de atención al público."

Considerando lo dispuesto en el art. 18 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, actualmente en vigor, conforme al cual "El Ministerio de Trabajo define el teletrabajo como modalidad de prestación de servicios de carácter no presencial en virtud de la cual un empleado de la Administración General del



Estado puede desarrollar parte de su jornada laboral mediante el uso de medios telemáticos desde su propio domicilio, siempre que las necesidades del servicio lo permitan y en el marco de la política de conciliación de la vida familiar y laboral de los empleados públicos.

Todos los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro tienen derecho a realizar una parte de su trabajo de forma presencial, en las dependencias municipales y otra parte en su propio domicilio, para lo cual le será facilitado el sistema adecuado para su desarrollo."

Considerando que la recomendación de teletrabajo que hace el Gobierno de La Rioja a la que hace referencia D^a Marta Setien Fernández de Retana, viene recogida en Resolución de 16 de septiembre de 2020, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Portavocía del Gobierno, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 16 de septiembre de 2020, por el que se limita transitoriamente el número de personas que pueden estar reunidas en espacios públicos o privados y participar en otras actividades, se prohíbe la venta de alcohol, y se hacen recomendaciones a la población; mantendrá su vigencia hasta las 24:00 horas del día 23 de septiembre de 2020.

7 Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. del 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Denegar la realización de teletrabajo a D^a Marta Setien Fernández de Retana al no estar basada su solicitud en el marco de la política de conciliación de la vida familiar y laboral de los empleados públicos.

2).- Dar traslado a la interesada, a la Tesorera municipal y al Técnico de Gestión de Personal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.



2.19.- DENEGACION DE TELETRABAJO A RAKEL MARTINEZ OCHOA

Vista la solicitud de teletrabajo presentada por D^a Rakel Martínez Ochoa, R.E. n.º 6.155/2020 de fecha 09/09/2020.

7 Visto el escrito presentado por D^a Rakel Martínez Ochoa a petición del Ayuntamiento de Haro, R.E. n.º 6.397/2020 de fecha 16/09/2020, en el que dice "Vista la solicitud de justificación de mi solicitud de teletrabajo:

Propongo como medida de responsabilidad y preventiva, continuar realizando trabajo de forma presencial atendiendo mis citas previas y a mis usuarios: los martes y los miércoles, cumpliendo con las medidas de higiene y seguridad de cara al covid-19 y respetando los días presenciales de mis compañeras y sus usuarios. Los otros tres días realizaré la jornada laboral en la modalidad de teletrabajo, considerando la misma una medida preventiva y de rotación. Esto se desarrollará con los medios telemáticos que dispongo y a través de la coordinación diaria con todos los profesionales del servicio vía email y a través del grupo de trabajo de whatsapp, donde diariamente se recogen llamadas, demandas y todos los asuntos de trabajo a resolver.

Así mismo, me comprometo a que cuando las necesidades del servicio así lo requieran debido a una mayor carga asistencial, bajas o permisos de compañeras o requerida presencia por reuniones o visitas domiciliarias programadas, se acudirá al servicio de manera presencial en los horarios y días necesarios.

Esta forma de trabajar nos ha permitido hacer frente hasta ahora de forma responsable a la actual crisis sanitaria, teniendo en cuenta la especial vulnerabilidad del servicio y de los usuarios a los que se atiende. Esta coordinación se ha mantenido incluso fuera de la jornada laboral para la resolución de situaciones de trabajo.

El horario que se realizará los martes y miércoles de manera presencial será de 8 a 15 horas. Los lunes, jueves y viernes se desarrollará la jornada laboral en modalidad de teletrabajo de 8 a 15 horas."



Considerando lo dispuesto en el art. 18 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, actualmente en vigor, conforme al cual *"El Ministerio de Trabajo define el teletrabajo como modalidad de prestación de servicios de carácter no presencial en virtud de la cual un empleado de la Administración General del Estado puede desarrollar parte de su jornada laboral mediante el uso de medios telemáticos desde su propio domicilio, siempre que las necesidades del servicio lo permitan y en el marco de la política de conciliación de la vida familiar y laboral de los empleados públicos.*

Todos los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro tienen derecho a realizar una parte de su trabajo de forma presencial, en las dependencias municipales y otra parte en su propio domicilio, para lo cual le será facilitado el sistema adecuado para su desarrollo."

7 Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. del 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Denegar la realización de teletrabajo a D^a Rakel Martínez Ochoa al no estar basada su solicitud en el marco de la política de conciliación de la vida familiar y laboral de los empleados públicos.

2).- Dar traslado a la interesada y al Técnico de Gestión de Personal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.20.- DENEGACION DE TELETRABAJO A INMACULADA MATE HERNANDO



Vista la solicitud de teletrabajo presentada por D^a María Inmaculada Maté Hernando, R.E. n.º 6.182/2020 de fecha 10/09/2020.

Visto el escrito presentado por D^a María Inmaculada Maté Hernando a petición del Ayuntamiento de Haro, R.E. n.º 6.4426/2020 de fecha 17/09/2020, en el que dice *"Según el escrito del 14 de septiembre se me requiere para que aporte justificación a mi solicitud de teletrabajo anterior. El motivo de la misma no es la conciliación de la vida laboral con la familiar, sino la situación actual que está atravesando la Rioja por la pandemia del covid-19.*

En el boletín oficial de La Rioja del 17 de septiembre de 2020, nuestro gobierno regional recomiendan el teletrabajo siempre que sea compatible y posible. Hasta el 13 de septiembre he estado llevando a cabo las dos modalidades de trabajo de forma satisfactoria, no entiendo el motivo de dejarlo en estos momentos cuando la situación es mucho peor que hace tres meses.

Por todo esto solicito de nuevo continuar con el teletrabajo como lo llevaba hasta ahora (lunes y viernes teletrabajo desde casa y los martes, miércoles y jueves de manera presencial)."

7 Considerando lo dispuesto en el art. 18 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, actualmente en vigor, conforme al cual *"El Ministerio de Trabajo define el teletrabajo como modalidad de prestación de servicios de carácter no presencial en virtud de la cual un empleado de la Administración General del Estado puede desarrollar parte de su jornada laboral mediante el uso de medios telemáticos desde su propio domicilio, siempre que las necesidades del servicio lo permitan y en el marco de la política de conciliación de la vida familiar y laboral de los empleados públicos.*

Todos los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro tienen derecho a realizar una parte de su trabajo de forma presencial, en las dependencias municipales y otra parte en su propio domicilio, para lo cual le será facilitado el sistema adecuado para su desarrollo."

Considerando que la recomendación de teletrabajo que hace el Gobierno de La Rioja a la que hace referencia D^a María Inmaculada Maté Hernando, viene recogida en Resolución de 16 de septiembre de 2020, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Portavocía del Gobierno, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 16 de



septiembre de 2020, por el que se limita transitoriamente el número de personas que pueden estar reunidas en espacios públicos o privados y participar en otras actividades, se prohíbe la venta de alcohol, y se hacen recomendaciones a la población; mantendrá su vigencia hasta las 24:00 horas del día 23 de septiembre de 2020.

7 Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. del 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Denegar la realización de teletrabajo a D^a María Inmaculada Maté Hernando al no estar basada su solicitud en el marco de la política de conciliación de la vida familiar y laboral de los empleados públicos.

2).- Dar traslado a la interesada, a la Tesorera municipal y al Técnico de Gestión de Personal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.21.- SOLICITUD DE ESTHER BARRASA ESTEBAN, DE COMPENSACION EN TIEMPO LIBRE DE LAS HORAS RECONOCIDAS POR REALIZACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Visto el escrito presentado por Esther Barrasa Esteban, R.E. nº 6.335 de fecha 15 de septiembre de 2020, en los que solicita la compensación en tiempo libre, de las horas que tiene reconocidas por la realización de servicios extraordinarios, los días 16, 17 y 18 de septiembre de 2020, 1,5 h. cada día, de 12:30 h. a 14:00 h. (total 4,5 h.)

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio de 2020, por el que se le reconocen a Esther Barrasa Esteban



un total de 21 horas y 42 minutos por la realización de servicios extraordinarios.

Considerando lo dispuesto en el Acuerdo/Convenio de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro, en vigor, "Artículo 43.2.2. ... La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.
- El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberá solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del mismo.
- La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.
- **El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas;** salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora de manera continuada en un mismo día".

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Denegar a Esther Barrasa Esteban, la compensación en tiempo libre solicitada, por no ser por horas completas.
- 2).- Dar traslado a la interesada, a la Jefa de la Unidad, y al Concejal Delegado del área, a los efectos oportunos.

2.22.- SOLICITUD DE MARÍA PAZ LAVIEJA ARNÁIZ, DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR, FUERA DE LA JORNADA LABORAL, UN CURSO DE FORMACIÓN.



Visto el escrito presentado por María Paz Lavieja Arnáiz, R.E. n.º 6.441 de fecha 17/09/2020, solicitando autorización para realizar, fuera de la jornada laboral, el curso " Organización del trabajo administrativo " , promovido por la Escuela Riojana de Administración Pública.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a María Paz Lavieja Arnáiz, la realización, fuera de la jornada laboral, del curso " Organización del trabajo administrativo".

2).- Dar traslado a la interesada y al Jefe de la Unidad, a los efectos oportunos.

2.23.- SOLICITUD DE LAURA MERINO FERNANDEZ, DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR, FUERA DE LA JORNADA LABORAL, UN CURSO DE FORMACIÓN.

Visto el escrito presentado por Laura Merino Fernández, R.E. n.º 5.573 de fecha 17/08/2020, solicitando autorización para realizar, fuera de la jornada laboral, el curso " El contrato de concesión de servicios públicos: Nueva directiva y regulación actual " .



Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a Laura Merino Fernández, la realización, fuera de la jornada laboral, del curso " El contrato de concesión de servicios públicos: Nueva directiva y regulación actual".

2).- Dar traslado a la interesada y al Jefe de la Unidad, a los efectos oportunos.

3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN.

3.1.- EXPEDIENTE DE PLUSVALÍA

Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.



Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar en los términos en que fueron presentados por la Intervención Municipal los expedientes de Plusvalía, que se detallan a continuación, con sus respectivas liquidaciones:

PERÍODO: 2.020

Num	F.Trasm.	Descripción	Importe
265	11/04/19	LOCAL EN PB	0,00
266	14/12/16	2º PISO	251,21
267	11/04/19	2º PISO	0,00
268	11/04/19	VIVIENDA EN PLANTA BAJO CUBIERTA	0,00
269	14/12/16	LOCAL COMERCIAL IZDA EN PB	2.687,04
270	14/02/96	LOCAL COMERCIAL IZDA EN PB	0,00
271	14/12/16	4º DCHA-IZDA	400,18
272	14/02/96	4ºDCHA-IZDA	0,00
273	14/02/96	LOCAL SOTANO	0,00
274	14/02/96	LOCAL EN PB	0,00
275	14/02/96	PISO 1º	0,00
276	14/02/96	PISO 2º	0,00
277	19/10/17	APTO IZDA IZDA, PISO 4º	340,21
278	19/10/17	APTO IZDA IZDA, PISO 4º	531,57
279	25/08/17	NUDA PROPIEDAD DE PB, GARAJE 21 Y TRASTERO 14 EN SOTANO	160,74
280	25/08/17	USUFRUCTO DE PB, GARAJE 21 Y TRASTERO 14 EN SOTANO	0,00
281	03/03/19	2ºC Y TRASTERO 8	846,74
282	03/03/19	GARAJE 21 EN SOTANO	51,93
283	22/04/11	2ºC Y TRASTERO 8	0,00
284	22/04/11	GARAJE 21 EN SOTANO	0,00
285	22/02/18	2º IZDA	1.378,29
286	26/09/18	4º IZDA	698,88
287	01/04/13	4º IZDA	0,00
288	26/09/18	LOCAL COMERCIAL 6 EN PB	497,95
289	01/04/13	LOCAL COMERCIAL 6 EN PB	0,00
293	24/12/18	1ºIZDA	204,23
294	02/05/00	1º IZDA	0,00
295	12/06/03	LOCAL GARAJE EN PB DCHA	0,00
296	06/10/17	LOCAL GARAJE EN PB DCHA	147,44



AYUNTAMIENTO DE HARO

297	12/06/03	2°B	0,00
298	06/10/17	2°B	529,46
302	21/02/18	4°D	235,08
303	21/02/18	GARAJE 11	17,60
304	29/08/19	2°C	569,06
305	04/03/20	12°B	785,93
306	22/03/18	MINIAPARTAMENTO 27 DCHA	562,46
307	19/02/20	MINIAPARTAMENTO 6 DCHA	562,46
308	01/11/19	UNIFAMILIAR 27	1.020,66
309	08/01/15	UNIFAMILIAR 27	0,00
310	14/01/18	GARAJE 22	278,75
311	14/01/18	2°A Y TRASTERO 5	595,04
312	15/01/19	CHALET 61	1.175,63
313	02/02/19	7°A	1.386,20
314	15/01/19	CHALET 57	1.175,63
315	21/10/16	3°IZDA Y TRASTERO 4	411,66
316	21/10/16	GARAJE 12	45,68
317	22/01/11	3°IZDA Y TRASTERO 4	0,00
318	22/01/11	GARAJE 12	0,00
319	01/02/19	LONJA N° 7	317,78
320	11/09/09	LONJA N° 7	0,00
321	01/02/19	4°A Y TRASTERO 4	745,05
322	11/09/09	4°A Y TRASTERO 4	0,00
323	11/03/19	CASA	783,08
324	05/06/93	CASA	0,00
325	23/10/19	3°C	569,73
326	12/11/19	LOCAL 7 EN PISO 1°	634,29
327	28/10/19	3°C, GARAJE 27 Y TRASTERO 27	591,04
328	28/10/19	3°D, GARAJE 28 Y TRASTERO 28	597,87
329	21/10/19	3°A, GARAJE 25 Y TRASTERO 25	577,37
330	18/10/19	1°C, GARAJE 57 Y TRASTERO 26	761,66
331	09/08/19	6°C	674,32
332	13/11/19	GARAJE 18	122,67
333	23/10/19	VIVIENDA 4 INTERIOR IZDA EN PB Y TRASTERO 11	104,66
334	23/10/19	GARAJE 31	12,81
335	01/02/19	2°D Y TRASTERO 21	1.532,90
336	01/02/19	GARAJE 84	82,82
337	18/01/18	3° DCHA	398,05
338	18/01/18	3° DCHA	398,05
339	18/12/94	3° DCHA	0,00



340	08/08/19	GARAJES 8 Y 9	181,13
341	18/07/19	LOCAL TRASTERO EN PB	76,19
342	01/02/20	4°E	1.263,77
343	02/01/20	3° IZDA Y BUHARDILLA SUPERIOR DCHA	481,20
344	05/02/20	TERRENO	2.840,54
345	25/08/19	GARAJE Y TRASTERO 20	58,52
346	25/08/19	2°F	312,46
347	25/08/19	GARAJE Y TRASTERO 19	58,52
348	25/08/19	2°E	330,84
349	20/02/18	DUPLEX EN PISO 3°A	74,55
350	20/02/18	GARAJE 27 Y TRASTERO 15	33,49
351	28/12/18	UNIFAMILIAR CON TERRENO	934,53
352	28/12/18	1/29 PARTE DE PARCELA DE TERRENO	178,52
353	27/10/95	UNIFAMILIAR CON TERRENO	0,00
354	27/10/95	1/29 PARTE DE PARCELA DE TERRENO	0,00

TOTAL PERÍODO: 33.276,12

TOTAL.....: 33.276,12

3.2.- INFORME DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN SOBRE ANULACIONES JUSTIFICADAS.

Dada cuenta de la relación de fallidos presentada por el Servicio de Recaudación Municipal de este Ayuntamiento de Haro.

Visto el Informe de Tesorería de fecha 6 de julio de 2020.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Promoción Económica, Industria y Presupuestos, de fecha 3 de agosto de 2020.



Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldesa en la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, y de conformidad con lo previsto en el artículo 163 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, acuerda:

1).- La aprobación de la relación presentada por un importe de 82.352,25 euros de certificados de descubierto.

2).- Dar traslado de la misma al Departamento de Catastro, Rentas y Exacciones y Servicio de Aguas.

4.- EXPEDIENTE 230/2020 DE DECLARACIÓN DE FALLIDO DE PERSONA 923844

Dada cuenta del expediente tramitado por el Departamento de Tesorería-Recaudación, relativo a la declaración de fallido del contribuyente número 923844, cuyos datos personales constan en el anexo a este acuerdo.

Comprobado que se han seguido los pasos para la cobranza de los débitos y han resultado incobrables en el procedimiento de recaudación por el motivo que se justifica en el expediente.

Visto lo dispuesto en el artículo 61 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldesa en la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:



1).- Declarar fallido al deudor que figura en el expediente presentado por un importe de 426,97 euros, importe formado por: Impuesto de Bienes Inmuebles (8278/2017 y 8238/2018) y sus recargos e intereses respectivos.

2).- Dar traslado de la misma a los departamentos de Tesorería y Recaudación.

5.- ACUERDO DE SOLICITUD DE COMPENSACIÓN DE DEUDA MEDIANTE DEDUCCIÓN SOBRE TRANSFERENCIAS.

Visto que debe realizarse el pago en favor del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de La Rioja del importe

por asistencia de miembros del jurado en el expediente 149/2019, por un importe total de 261,07.

Visto el procedimiento iniciado por la Agencia Tributaria de extinción de deudas de entidades de derecho público mediante deducciones sobre transferencias.

Dado que por parte de este Ayuntamiento no se van a formular reclamaciones a dicho procedimiento.

Visto el decreto de delegación de competencias de alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

1).- Que por parte de la Agencia Tributaria, Delegación Especial de La Rioja , se proceda a la compensación de oficio entre su orden de ingreso y las cantidades que la Administración del Estado deba transferir a este Ayuntamiento.



2).- Dar traslado de la presente resolución a la Agencia Tributaria, Delegación Especial de La Rioja y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

6.- SOLICITUD DE D^a SONIA SANZ ALAMI, DE RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE TENENCIA DE PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO

Dada cuenta de la instancia presentada por D^a Sonia Sanz Alami, solicitando la renovación de la licencia para la tenencia de perro potencialmente peligroso, referido a un American Staffordshire Terrier que atiende al nombre de Kiara y con n^o de identificación 981098104425773.

Visto el R.D. 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Vista la Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia de perros.

Vista la documentación presentada.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder a D^a Sonia Sanz Alami, licencia para la tenencia de perro potencialmente peligroso, referido a un American Staffordshire Terrier que atiende al nombre de Kiara y con n^o de identificación 981098104425773, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 287/2002, de 22 de marzo.

2).- La licencia tendrá un período de validez de cinco años pudiendo ser renovada por períodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos para su concesión.



Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del municipio al que corresponde su expedición.

3).- La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial y administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

4).- Dar traslado a la interesada y a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

7.- SOLICITUD DE D. SANTIAGO PALACIOS CUESTA, DE RENOVACIÓN DE PERMISO PARA INSTALAR PUESTO DE VENTA DE CASTAÑAS ASADAS

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Santiago Palacios Cuesta, solicitando la renovación del permiso para instalación de un puesto para la venta de castañas asadas en la vía pública desde el día 1 de octubre de 2019 hasta el 31 de enero de 2021, en la Plaza de la Paz.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder a D. Santiago Palacios Cuesta, la renovación del permiso para instalación de un puesto para la venta de castañas asadas en la vía pública desde el día 1 de octubre de 2020 hasta el 31 de enero de 2021, en la ubicación idónea que se le señale dentro de la Plaza de La Paz.

2).- El puesto deberá instalarse en la Plaza de la Paz, en el lugar donde le señale la Policía Local y en ningún caso delante del Ayuntamiento.



3).- Comunicar al interesado que en caso de ser necesario dicho espacio para alguna actividad municipal (por ejemplo, Cabalgata de Reyes), deberá cambiar la ubicación temporalmente a otro lugar que le será indicada desde el Ayuntamiento.

4).- Comunicar al interesado que deberá abonar la cantidad de 90 euros semestrales en concepto de tasa por ocupación de vía pública para venta ambulante.

5).- Dar traslado de la presente resolución al interesado y a la Policía Local para su conocimiento y efectos oportunos.

8.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN PATRIMONIAL PRESENTADA POR D. JUAN ANTONIO LEZA MARTÍNEZ, POR DAÑOS SUFRIDOS EN EL VIÑEDO DEL QUE ES ARRENDATARIO, DEBIDO A LA CAÍDA DE UN CHOPO DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

RESULTANDO.- Que con fecha 14 de agosto de 2019, se presentó en el Excmo. Ayuntamiento de Haro una reclamación de D. Juan Antonio Leza Martínez, por los daños sufridos en el viñedo del que es arrendatario, sito en el polígono 7, parcela 9000, recinto 2, debido a que un chopo de grandes dimensiones y de titularidad municipal se cayó en dicho viñedo. Dicho incidente tuvo lugar en fecha 25/Julio/19, debido a una tormenta de viento. El importe de los daños reclamados asciende a 8.632,50 Euros.

RESULTANDO.- Que con fecha de 21 de agosto de 2019, la Alcaldesa dicta Providencia solicitando informe acerca de la admisibilidad a trámite de dicha reclamación.

RESULTANDO.- Que con fecha 26 de agosto de 2019, se emite informe acerca de la admisibilidad de la reclamación.

RESULTANDO.- Que con fecha 9 de septiembre de 2019, la Alcaldía dicta resolución admitiendo a trámite la reclamación y se solicita la emisión de informe por los Técnicos responsables del servicio municipal que, según el reclamante, le han ocasionado los daños.

RESULTANDO.- Que con fecha 29 de julio de 2019, la Policía Local emite informe. Con fecha 9 de julio de 2020, el Arquitecto Municipal emite el informe requerido.

RESULTANDO.- Que ultimada la fase de instrucción, se acordó dar



traslado del trámite de audiencia al interesado para que en el plazo de diez días éste pudiera alegar cuanto tuviera por conveniente. Transcurrido el plazo concedido, el interesado presentó un escrito en fecha 31/Julio/20 reiterando la certeza de los hechos, así como que la reparación de los daños y su coste han sido acometidos por el reclamante, que confirma la pérdida de 69 cepas respecto a las cosechas 2019, 2020 y 2021, y que el vuelco de la estructura en 2019 impidió el acceso de maquinaria y tratamientos habiendo tenido que ser efectuadas a mano las 4 filas afectadas, lo que provocó la pérdida de la cosecha y costes extraordinarios en el año 2019.

CONSIDERANDO.- El artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como los artículos 223 a 225 del Real Decreto 2458/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los artículos 67, 75 a 84, 86 a 88, 91 y 92 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 32 y 34 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CONSIDERANDO.- Que, tal y como viene manteniendo nuestra Jurisprudencia, el sistema de responsabilidad de la Administración es un sistema de responsabilidad objetiva, independiente de la culpa o dolo de las autoridades y funcionarios, que exige que la efectiva realidad de un daño o perjuicio sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa de causa a efecto, pero que aparece fundada en el concepto técnico de "la lesión", entendida como daño o perjuicio antijurídico que quién lo sufre no tiene el deber jurídico de soportar.

Sobre esta base general se ha estructurado una compacta doctrina acerca de la cuestión de la responsabilidad patrimonial de la Administración a examen, que en síntesis establece como requisitos exigibles:

- a) La efectiva realidad de un daño material, individualizado y económicamente evaluable.
- b) Que sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, exclusiva e inmediata de causa a efecto, cualquiera que sea su origen.
- c) Que no se haya producido por fuerza mayor o no haya caducado el derecho a reclamar por el transcurso del tiempo que fija la Ley.



El Tribunal Supremo ha declarado de forma reiterada que, para que exista responsabilidad patrimonial objetiva es imprescindible la existencia de nexo causal entre la actuación de la Administración y el resultado lesivo o dañoso producido, y que la socialización de riesgos que justifica la responsabilidad objetiva de la Administración no permite extender dicha responsabilidad hasta cubrir cualquier evento; lo que, en otras palabras, significa que la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquélla de la infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico.

Por su parte, el Consejo de Estado delimita el concepto de fuerza mayor en los términos siguientes: <<acontecimientos insólitos y extraños al campo normal de las previsiones típicas de cada actividad o servicio administrativo concreto>>; << aquel suceso que no hubiera podido preverse o que, previsto, fuera inevitable, que haya causado un daño material y directo que exceda visiblemente de los accidentes propios del curso normal de la vida por la importancia y trascendencia de su manifestación>>.

CONSIDERANDO.- Los requisitos exigibles al sistema de responsabilidad patrimonial, los argumentos utilizados por el reclamante no ofrecen mérito bastante para acceder a lo solicitado por cuanto que, tal y como se constata en la documentación obrante en el expediente administrativo, concretamente, en la solicitud del interesado se señala expresamente: "... Daños caída Chopo sobre viñedo (Tormenta viento 25/7/2019)." Asimismo, en el informe emitido por los agentes de la policía en servicio se constata expresamente: "...Que como consecuencia del temporal de viento y lluvia que acaeció en la tarde del día 25 de Julio".

CONSIDERANDO.- En el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 9 de julio de 2020, se constata expresamente: "...La caída del chopo se produjo el día 25 de julio de 2019, y conforme al reclamante produjo los daños siguientes...Tras el aviso, personal de la Brigada Municipal de Obras procedió a la retirada del tronco, constatando que se habían producido daños en la viña, sin poder cuantificarlos...Se ha girado visita de inspección a la



zona...Asimismo, se comprueba que de las 69 cepas dañadas, buena parte de ellas han podido ser conservadas tras una poda adecuada..”.

Así, de la propia reclamación del interesado y del informe policial resulta notorio y así se puede confirmar que la caída del chopo se produjo por la acción de una tormenta de viento y como consecuencia del temporal de viento y lluvia que acaeció en la tarde del día 25 de Julio de 2019. Estas causas naturales causantes de lesión constituyen un suceso de imposible previsión para la Administración y de manifiesta inevitabilidad, dándose un caso de fuerza mayor extraña a los servicios públicos y excluyente de la responsabilidad administrativa al derivar de un hecho que no se pudo prever ni evitar por la Administración.

CONSIDERANDO.- Por ello, no cabe imputar al Excmo. Ayuntamiento la responsabilidad de los hechos debido a la inexistencia de una relación directa de causa a efecto entre el daño sufrido y el funcionamiento de esta Administración, tratándose, en este caso, de un supuesto de fuerza mayor que exonera a la Administración de toda responsabilidad. Por lo tanto, no se da uno de los requisitos fundamentales y necesarios para que el daño sufrido sea indemnizable de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

CONSIDERANDO.- Que el interesado cuantifica los daños sufridos en 8.632,50 Euros por todos los daños ocasionados en el viñedo del que dice ser arrendatario. Considerando que corresponde legalmente al reclamante probar la evaluación económica del daño que reclama, y teniendo en cuenta que los daños cuantificados no los acredita ni justifica debidamente, en consecuencia, no le corresponde el pago reclamado en concepto de indemnización.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Rechazar la responsabilidad de esta Administración en relación con los daños y perjuicios sufridos por el reclamante, debido a la inexistencia de relación de causa a efecto entre el daño sufrido y el funcionamiento de esta Administración,



tratándose, en este caso, de un supuesto de fuerza mayor que exonera a la Administración de toda responsabilidad.

2).- Rechazar la existencia de responsabilidad patrimonial instada por D. Juan Antonio Leza Martínez y, en consecuencia, la solicitud de indemnización de los daños reclamados, sobre la base de los considerandos expuestos.

3).- Notificar al interesado con la indicación de los recursos procedentes.

4).- Notificar el presente acuerdo a la Cía. Aseguradora Zurich.

9.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PRESENTADA POR D^a MARÍA DE SOUSA JACINTO ANDRADE, DE APERTURA DE AGENCIA DE TIENDA DE ALIMENTACIÓN "MAYONAY" EN C/ LINARES RIVAS, N^o 1 .

Dada cuenta de la declaración responsable, presentada por D^a María de Sousa Jacinto Andrade , de apertura de tienda de alimentación "Mayonay" en C/ Linares Rivas, n.º 1.

Vistas la documentación presentada y el Acta de Comprobación emitida favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 24 de agosto de 2020.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

1).- Tomar conocimiento de la apertura de tienda de alimentación en C/ Linares Rivas, n.º 1 , presentada por D^a María de Sousa Jacinto Andrade.

2).- Dar traslado a la interesada y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.



10.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN PREVIA DE QASIM ALÍ, DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE BAR DENOMINADO BAR KEBAB PLAZA, SITO EN C/ VÍCTOR PRADERA N° 2, BJ. (ENTRADA POR LA PLAZA DE LA PAZ), ANTERIOR TITULAR MAIRA ALEJANDRA RAMÍREZ OSORIO.

Dada cuenta de la comunicación previa presentada por Qasim Alí , comunicando el cambio de titularidad de l Bar denominado Bar Kebab Plaza, sito en C/ Víctor Pradera, n.º 2, pb, (entrada por Plaza de la Paz), antes a nombre de Maira Alejandra Ramírez Osorio.

Vistas la documentación presentada y el Acta de Comprobación emitida favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 25 de agosto de 2020.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, toma conocimiento del cambio de titularidad, solicitado por Qasim Alí , del Bar denominado Bar Kebab Plaza sito en C/ Víctor Pradera, n.º 2, pb, (entrada por Plaza de la Paz), y acuerda dar traslado al interesado y a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

11.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

Previa declaración de urgencia propuesta por la Sra. Alcaldesa-presidenta y aprobada por unanimidad de los presentes , la Junta de Gobierno Local acuerda incorporar el siguiente acuerdo:



11.1.- SOLICITUD DE LUIS FERNANDO, TEODORA Y MARÍA EMILIA GÓMEZ CRUZADO MARTÍNEZ, DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN DE FINCA PARA SU POSTERIOR AGRUPACIÓN Y AGREGACIÓN, EN PARAJE DE LAS CALLEJAS.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 22 de junio de 2020 por Luis Fernando, Teodora y María Emilia Gómez Cruzado Martínez, en la que solicitan licencia de segregación de finca urbana sita en paraje de las Callejas, para su posterior agrupación y agregación a fincas colindantes.

PARCELAS ORIGINALES

1.- Finca A:

Parcela sita en el paraje carretera de Haro a Labastida, nº 1B.

Conforme al Registro de la Propiedad la parcela tiene una superficie de 631,50 m² y está libre de edificaciones.

Datos registrales: Finca 18.291.Tomo 1623, Libro 215, Folio 5, Alta 6.

Linderos

Norte. Acequia de riego y después propiedad del Sr. Gómez Cruzado.

Sur. Carretera de Haro a Labastida en línea de 3 metros, y finca propiedad de La Rioja Alta, S.A., en línea de 25,20 metros.

Este. Finca propiedad de La Rioja Alta, S.A., en línea de 12,00 metros y en otra línea de 128,50 metros propiedad de La Rioja Alta, S.A.

Oeste. En línea de 128,00 metros, finca de Bodegas Muga, S.L., y finca segregada.

Referencia catastral: 2647606WN1124N0001WY, con una superficie de 631 m².

Clasificación Urbanística: Suelo Urbano, uso industrial - bodeguero, estando incluida, conforme al Plan General Municipal dentro de la zona 7.1-U.C.

2.- Finca B:



Parcela sita en el paraje de Vicuana, de Haro.

Conforme al Registro de la Propiedad la parcela tiene una superficie de 1.485,00 m² y, sobre ella, hay una casa con 382,63 m² construidos en planta baja y 384,50 m² en planta 1^a, total 767,13 m² construidos. Además, tiene construido un almacén de 105,00 m² construidos en planta baja y 80,00 m² construidos en planta 1^a, total 185,00 m² construidos.

Datos registrales: Finca 16.999.Tomo 1580, Libro 204, Folio 173, Alta 4.

Linderos

Norte. La Rioja Alta, S.A.

Sur. Acequia de riego.

Este. La Rioja Alta, S.A.

Oeste. Inmobiliaria agrícola y Vicuana, S.A.

Referencia catastral: 2749004WN1124N0001IY, con una superficie de parcela de 1.534 m² y construida de 938 m².

Clasificación Urbanística: Suelo Urbano, uso industrial - bodeguero, estando incluida, conforme al Plan General Municipal dentro de la zona 7.1-U.C.

3.- Finca C:

Heredad regadío, al sitio de Las Callejas, de Haro.

Conforme al Registro de la Propiedad la parcela tiene una superficie de 1.265,00 m² y, sobre ella hay construido un edificio industrial de 605,00 m² construidos.

Datos registrales: Finca 18.288, Tomo 1718, Libro 242, Folio 170, Alta 8.

Linderos

Norte. Acequia de riego y después propiedad de Gómez Cruzado

Sur. Carretera Haro Labastida y parcela segregada

Este. Finca resto de Gómez Cruzado, parcela agregada y construcciones de Bodegas Muga.



Oeste. Parcela segregada y Bodegas Muga

Referencia catastral: 2647601WN1124N0001EY, con una superficie de parcela de 12.189 m² y una superficie construida de 8.447 m².

Clasificación Urbanística: Suelo Urbano, uso industrial - bodeguero, estando incluida, conforme al Plan General Municipal dentro de la zona 7.1-U.C.

SEGREGACIÓN: (A ==> A-1 + A-2)

De la parcela descrita como Finca A, descrita en el apartado 1, se pretende la segregación de una porción de 406,00, quedando una finca resto de 225,00 m², (estimando que la superficie de la parcela matriz es de 631,00 m²), de tal forma que la descripción de cada una de las parcelas será la siguiente:

4.- Finca A-1, Finca Segregada:

Parcela con acceso desde la carretera de Haro a Labastida, con una superficie de 406,00 m². La parcela está libre de edificaciones. Tiene unas dimensiones de 3 metros de anchura y 128 metros de fondo.

Linderos

Norte. Acequia de riego y después propiedad del Sr. Gómez Cruzado.

Sur. Carretera de Haro a Labastida en línea de 3 metros.

Este. Finca propiedad de La Rioja Alta, S.A., en línea de 128,50 metros.

Oeste. Finca propiedad de Bodegas Muga, S.A., a la que se agregará, en línea de 135,50 metros.

5.- Finca A-2, Finca Resto:

Parcela sin acceso, con una superficie de 225,00 m². La parcela está libre de edificaciones.

Linderos

Norte. Acequia de riego y después propiedad del Sr. Gómez Cruzado.



Sur. Finca propiedad de La Rioja Alta, S.A., en línea de 25,20 metros.

Este. Finca propiedad de La Rioja Alta, S.A., en línea de 12,00 metros.

Oeste. Parcela segregada 1B-1.

AGRUPACIÓN: (C + A-1 ==> D)

Se pretende agrupar la finca C, descrita en el apartado 3, con la porción segregada, parcela A-1, descrita en el apartado 4., creando una nueva finca registral, denominada Finca D, cuya descripción será la siguiente:

6.- Finca D, parcela después de la agrupación:

Heredad regadío, al sitio de Las Callejas, de Haro, con una superficie de 1.671,00 m² y, sobre ella hay construido un edificio industrial de 605,00 m² construidos.

Linderos

Norte. Acequia de riego y después propiedad de Gómez Cruzado

Sur. Carretera Haro Labastida y parcela segregada

Este. Finca resto de Gómez Cruzado, parcela agregada y construcciones de Bodegas Muga.

Oeste. Parcela segregada y Bodegas Muga

Referencia catastral: 2647601WN1124N0001EY, con una superficie de parcela de 12.189 m² y una superficie construida de 8.447 m².

Clasificación Urbanística: Suelo Urbano, uso industrial - bodeguero, estando incluida, conforme al Plan General Municipal dentro de la zona 7.1-U.C.

AGREGACIÓN: (B + A-2 ==> B-1)

Se pretende agregar la Finca A-2, (Finca Resto), descrita en el apartado 5, a la Finca B, descrita en el apartado 4. De tal forma que la finca absorbente conservará su propia individualidad y con



ello su número de identificación registral. La finca B, tras la agregación, tendrá la descripción siguiente:

Finca B-1, parcela después de la agregación:

Terreno en Vicuana o Las Callejas, de Haro, con una superficie de 1.710,00 m².

Constituye una finca registral discontinua separada por un cauce o arroyo formada por dos porciones que se describen como sigue:

- a) Parcela sita en el paraje de Vicuana, de Haro, con una superficie de 1.485,00 m². Sobre ella hay una casa con 382,63 m² construidos en planta baja y 384,50 m² en planta 1^a, total 767,13 m² construidos. Además, tiene construido un almacén de 105,00 m² construidos en planta baja y 80,00 m² construidos en planta 1^a, total 185,00 m² construidos.

Linderos

Norte. La Rioja Alta, S.A.

Sur. Acequia de riego.

Este. La Rioja Alta, S.A.

Oeste. Inmobiliaria agrícola y Vicuana, S.A.

- b) Parcela de terreno señalada con el número 1-B de la carretera Haro-Labastida, con una superficie de 225,00 m².

Linderos

Norte. Acequia de riego y después propiedad del Sr. Gómez Cruzado.

Sur. Finca propiedad de La Rioja Alta, S.A., en línea de 25,20 metros.

Este. Finca propiedad de La Rioja Alta, S.A, en línea de 12,00 metros.

Oeste. Parcela segregada 1B-1.

La documentación presentada describe adecuadamente las fincas originales, las procedentes de la segregación y las fincas resultantes tras la agregación y agrupación propuestas.

Visto el informe del arquitecto municipal, Eduardo Llona, de fecha 14 de septiembre de 2020.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de



Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 14 de septiembre de 2020.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1.- Conceder licencia de segregación de finca urbana sita en paraje de las Callejas, con su posterior agrupación y agregación a fincas colindantes, quedado definidas las fincas resultantes por los linderos anteriormente señalados.

2.- Se dará traslado de este acuerdo al Registro de la Propiedad de Haro, para su conocimiento y efectos oportunos.

3.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento a los efectos oportunos.

12.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

No hubo.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diecisiete horas y quince minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.



De todo lo cual, yo el Secretario General
doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Agustín Hervías Salinas

V° B°
LA ALCALDESA PRESIDENTA

Fdo.: Laura Rivado Casas